

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de abril del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00036.00

DEMANDANTE: Gustavo Vergara Villalba.

DEMANDADO: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia autentica del acta de audiencia inicial de fecha 25 de febrero del 2015 con constancia de notificación, ejecutoria, y del poder a él otorgado con constancia que se encuentra vigente y no ha sido revocado, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 82 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial el día 11 de marzo del año en curso, a través del cual solicita copia autenticada del acta de audiencia inicial de fecha 25 de febrero del 2015 con constancia de notificación, ejecutoria, y del poder a él otorgado con constancia que se encuentra vigente y no ha sido revocado.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Adicionalmente, observa el despacho que mediante escrito obrante a folio 83, el profesional del derecho renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que conceda lo pedido.

Al respecto, el artículo 119 del C.G.P. Ley 1564 de 2012, dispone: “los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, la renuncia podrá hacer verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que o señale.”

De esta manera, se considera que la renuncia a los términos presentada por el apoderado del actor se torna viable, toda vez que se hizo de manera escrita.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de copia autenticada del acta de audiencia inicial de fecha 25 de febrero del 2015 con constancia de notificación, ejecutoria, y del poder a él otorgado con constancia que se encuentra vigente y no ha sido revocado, dentro del proceso de la referencia. Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P. Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2 – Acéptese la renuncia al término de ejecutoria de la presente providencia, presentada por el apoderado del demandante.

3 – Por secretaria hágase la devolución del remanente si este lo hubiere.

4 – Ejecutoriado este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 020 De Hoy 07-ABRIL-2015, A LAS 8:00 a.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL

Secretaria